



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

21 JUN 2019

Cabrero, \_\_\_\_\_.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1821

**VISTOS:**

- a. DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c. Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e. Resolución Exenta N° 3175 de 18.06.19 aprueba convenio Modificadorio Programa Formación Especialistas en el Nivel primario de APS-FENAPS (PAO).
- f. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

**DECRETO:**

1. APRUÉBASE; convenio modificadorio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio de Salud Bio Bio con fecha 17 de mayo de 2019, sobre Convenio Programa Formación Especialistas en el Nivel primario de APS-FENAPS (PAO).
2. Dejase constancia que Resolución Exenta N° 3175 de 18.06.19 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-048, PAO Odontológico R.Ex. N° 3175.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,  
ARCHÍVESE".

**SOFIA REYES PILSER**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**JUAN SANHUEZA PIRCE**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JSP./SRP./CGM./rcht.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo

- Enc. Convenios
- Seje Personal.



REF.: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE APS-FENAPS CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

003175

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

LOS ANGELES, 18 JUN. 2019

**VISTOS:** estos antecedentes, el Convenio Modificatorio de fecha 17 de Mayo de 2019 sobre Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Aps-Fenaps suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de CABRERO; el Convenio de fecha 30 de Noviembre de 2018 sobre Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Aps-Fenaps; la Resolución Exenta N° 5814 de fecha 21 de Diciembre de 2018, La Resolución exenta N° 230 de fecha 6 de Marzo de 2019, todas del Ministerio de Salud; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto N° 29 del 28 de Mayo de 2019 del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto lo siguiente:

#### RESUELVO:

**1.- APRUÉBASE** el Convenio Modificatorio sobre Programa Formación de Especialistas en el Nivel de APS-FENAPS de 17 de Mayo del año 2019 con la I. Municipalidad de CABRERO, y que consta de las siguientes cláusulas:

#### CONVENIO MODIFICATORIO CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO

#### PROGRAMA FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE APS – FENAPS

En LOS ANGELES a 17 de Mayo del 2019, entre el Servicio de Salud **BIOBIO**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4° piso, Los Ángeles, representado por su Directora (S), Dra. **BEATRIZ MARTINEZ MALLET**, médico cirujano, cédula de identidad N°10.358.544-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, con domicilio en calle Las Delicias N° 255, comuna de Cabrero, representada por su Alcalde Sr **MARIO GIERKE QUEVEDO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas :

**PRIMERA:** Que, con fecha 30 de noviembre de 2018 las partes celebraron un Convenio sobre Programa Formación de Especialistas en el Nivel APS-Fenaps el que fue aprobado por Resolución Exenta N°5814 del 21 de diciembre de 2018.

**SEGUNDA:** Que, las partes vienen en modificar el convenio singularizado anteriormente, en sus cláusulas Quinta y Décima, en el tenor siguiente:

#### Cláusula Quinta:

Donde dice: "Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas de un 70% y un 30%, la primera cuota se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio."

Debe decir: "Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera de \$4.666.099.- (Cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil noventa y nueve pesos) a transferir el año 2018 y, la segunda de \$4.164.200.- (Cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos pesos), que serán transferidos el año 2019, este último una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio modificatorio, y una vez recibidos los recursos asignados por Resolución Exenta N° 230 de fecha 06 de marzo de 2019 del Ministerio de Salud".

**Cláusula Décima:**

**Donde dice:** "El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de junio del 2019. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 28 de noviembre de 2018, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N°19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario ampliar la vigencia del presente convenio por no haberse ejecutado o llevado a cabo las obligaciones en él establecidas, por causas no imputables a gestión, el Director Comunal de Salud podrá remitir solicitud de prórroga fundada, mientras esté vigente el convenio, al Director de Atención Primaria del Servicio de Salud, quien a su vez la enviará al Depto. de Asesoría Jurídica del mismo Servicio para su tramitación. Dicha prórroga se materializará mediante la dictación de la respectiva resolución fundada."

**Debe decir:** "El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2019. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1° de Enero de 2019, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N°19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1° de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo."

**TERCERA:** La personería de don Mario Gierke Quevedo, en su calidad de Alcalde de la Comuna de Cabrero, consta Decreto Alcaldicio N° 6002 de fecha 15 de diciembre de 2016.

La personería de la Dra. Beatriz Martínez Mallett, consta en Decreto Exento N°135 del 20 de Noviembre de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud.

**CUARTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**RODRIGO SIERRA CONTRERAS  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**

**Distribución:**

- Div. Atención primaria-Minsal
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO
- Oficina de Partes SSBB